

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 24 Abr. 14

**RESOLUCION No. 0848  
(07 de Mayo de 2014)**

**POR CUAL SE CANCELA LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA  
MEDIANTE RESOLUCION 699 DEL 14/07/2004**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena-CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2423 de 27/03/2014, el usuario ERNESTO CEDEÑO TAMAYO identificado con la cedula N° 12.189.870 de Garzón, residenciado en la calle 4 N° 3 – 57 de Neiva, con el celular 320 8069156, solicitó **cancelación de la concesión otorgada** por ésta Corporación mediante la Resolución No. 699 del 14/07/2004, en la cual se otorgó un caudal de 26.4 litros por segundo (lps), de la corriente Yaguilga, para riego de cultivo de arroz en extensión de 22 hectáreas (has), en el predio denominado "LOTE DE TERRENO N° 2", identificado con la matricula inmobiliaria 202-41668 y cédula catastral 41013000100030074000, ubicado en la vereda San José de Belén, del municipio del Agrado – Huila. Lo cual solicita **por motivo de enajenación** de dicho predio y entrega del mismo a la empresa EMGESA SA ESP desde el 26/03/2014, dado que dicho sector se encuentra afectado dentro del área del embalse del mega proyecto de la hidroeléctrica el Quimbo, proceso desarrollo y llevado en el expediente DRZC 4.4-004-04, en ésta Dirección Territorial Centro.

Como soporte a la petición, el usuario suministró la siguiente información:

- Oficio de solicitud del 27/03/2014.
- Acta de entrega final del predio, firmado por el propietario y el representante de EMGESA S.A. ESP.
- Recibo de pago de TUA y paz y salvo de la tesorería de la CAM de fecha 25 de Marzo de 2014.
- Copia del certificado de libertad y tradición vigente. No. Matricula Inmobiliaria 202-41668, expedido el día 26 de Marzo de 2014.

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

Se realizó visita de verificación a dicho predio el día de hoy 23/04/2014, predio ubicado alrededor de las coordenadas planas X 822623 y Y 740019 a 716 msnm; en el cual se observó que no se está realizando uso del recurso, el canal de conducción al predio estaba seco y los lotes de cultivo se tienen en zoca y barbecho, recientemente recolectado las cosechas de arroz; así mismo el reservorio artificial existente estaba con un mínimo remanente de agua, se presume fueron recientemente cosechados los peces de dicho lago; el acceso a la vivienda de dicho predio no fue posible por restricción en el acceso sobre la vía.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 24 Abr. 14

### CONCEPTO TÉCNICO

Dado las condiciones expuestas en los antecedentes y la verificación del no uso del recurso hídrico actualmente en dicho predio, se considera **viable realizar la cancelación** de la concesión de aguas superficiales otorgada por ésta Corporación, al señor ERNESTO CEDEÑO TAMAYO identificado con la cedula N° 12.189.870 de Garzón, residenciado en la calle 4 N° 3 – 57 de Neiva, con el celular 320 8069156, mediante la Resolución N° **699 del 14/07/2004**, en la cual se otorgó un caudal de 26.4 lps de la corriente **Yaguilga**, para riego de cultivos de arroz en extensión de 22 has, en el predio denominado “LOTE DE TERRENO N° 2”, identificado con la matrícula inmobiliaria 202-41668 y cédula catastral 41013000100030074000; predio ubicado en la vereda San José de Belén, del municipio del Agrado – Huila. Solicitada por su propietario por motivo de enajenación de dicho predio a la empresa EMGESA SA ESP y entregado desde el 26/03/2014, dado que se encuentra afectado dentro del área del embalse del mega proyecto de la hidroeléctrica el Quimbo.

Así mismo se debe archivar el expediente DRZC 4.4-004-04, en el cual se adelantó dicho proceso, en esta Dirección Territorial Centro.

### RECOMENDACIONES

Cancelar dicha concesión y archivar el expediente respectivo en el cual se desarrolló el proceso.

En consideración a lo anterior y una vez analizado los soportes legales correspondientes, encuentra el Despacho que es procedente acceder a la cancelación de la Concesión de Aguas superficiales, debido a que el usuario manifiesta de manera expresa que renuncia al caudal concesionado.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Cancelar la Concesión de Aguas Superficiales otorgada por esta Corporación, al Señor ERNESTO CEDEÑO TAMAYO identificado con la cedula N° 12.189.870 de Garzón, mediante la Resolución 699 del 14/07/2004, en la cual se otorgó un caudal de 26.4 litros por segundo de la corriente Yaguilga, para riego de cultivos de arroz en extensión de 22 hectáreas, en el predio denominado “LOTE DE TERRENO N° 2”, identificado con la matrícula inmobiliaria 202-41668 y cédula catastral 41013000100030074000; predio ubicado en la vereda San José de Belén, del municipio del Agrado – Huila, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Liberar en 26.4 litros por segundo, el remanente de la corriente Yaguilga, el cual puede ser considerado para atender nuevas concesiones.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 24 Abr. 14

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución a Secretaría General de la CAM, para los fines pertinentes en facturación.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ERNESTO CEDEÑO TAMAYO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.189.870 de Garzón, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ING. FERNEY ARENAS ROJAS**  
Director Territorial Centro

Exp. No. DRZC 4.4-004-04  
Proyecto: JCardozo